



**AUTORIZA FERIA EXPO FRIKIS EN PARQUE
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA.**

DECRETO N° 10040 /2019

ARICA, 14 de agosto de 2019

VISTOS:

La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018; Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Solicitud de Agrupación Frikis de Arica, con fecha 13/05/2019; Providencia de Alcaldía N° 3329 de fecha 24/05/2019; Memorándum N° 119 e informe de Dirección de Turismo, con fecha 04/07/2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Carta de la Agrupación Frikis de Arica, con fecha 13/05/2019, solicita el apoyo para realizar la actividad denominada Feria Expo Frikis 2019 en el Parque Benjamín Vicuña Mackenna.
- La Providencia de Alcaldía N° 3329 de fecha 24/05/2019, que indica "Turismo otorgar Permiso los días desde el 15 al 18 de agosto".
- El Memorándum N°119 e informe de Dirección de Turismo, con fecha 04/07/2019, donde informa opinión positiva de disponibilidad de espacio.
- Carta enviada a la Gobernadora Provincial de Arica con fecha 09/08/2019, Carta enviada a Seremi de Salud de Arica con fecha 09/08/2019 y Certificado de TE1 de la SEC de fecha 20/06/2019.
- Nómina de 31 participantes recibida con fecha 14/08/2019 y Certificado N° 1899 de Personalidad Jurídica vigente.

DECRETO:

AUTORIZASE el funcionamiento e instalación de 31 módulos, para la venta de dulces, helados, comida rápida, chocolatería, cosmética natural, manualidades y otros, en el Parque Benjamín Vicuña Mackenna los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2019, para realizar la actividad denominada "Feria Expo Frikis Arica 2019", organizada por la Agrupación Frikis de Arica.

PAGUESE los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018 en la Sección Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas.

PROHIBASE el comercio ambulante no autorizado y la venta o consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La entidad organizadora, se encargará de la Seguridad de los asistentes, de los Servicios Higiénicos y que los decibeles que emita estén dentro de lo permitido. No está autorizada para el uso de energía eléctrica del municipio, por tanto, serán responsables de dar cumplimiento a la normativa de la SEC sobre las instalaciones eléctricas y las sanciones que correspondan.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspecciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Turismo y el Departamento de Iluminación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La actividad deberá ser controlada por todos los demás órganos y servicios públicos competentes.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Rentas Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/BCA/MGP/JCHH/jchh-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

EXENTO